



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: del 22 de septiembre al 20 de octubre de 2020, corrió el término de veinte (20) días después de consumado el secuestro (pag. 76-92 doc. 03), con el que disponía cualquiera de las partes para presentar avalúo, el mismo fue presentado de manera oportuna (pag. 72-75 doc. 02).

Días Hábiles: 22,23,24,25,28,29,30 de septiembre, 1,25,6,7,8,9,13,14,15,16,19 y 20 de septiembre de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00545– 00

Asunto : 1) Agrega despacho comisorio
2) Traslado avalúo.
3) Tiene en cuenta abono.

Armenia, 03 agosto 2021.

- 1) Agréguese al proceso el despacho comisorio 109 de fecha 15 de noviembre de 2019, proveniente de la Secretaría de gobierno y convivencia de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío (pag. 76-92 doc. 03), con el que hace devolución del mismo con constancia que no hubo oposición a la diligencia.
- 2) Atendiendo la constancia secretarial que antecede y visto la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (72-75 doc. 02), del avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-197220, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte interesada del avalúo catastral que incrementado en un 50% equivale a la suma por valor de \$ 12.412.500= (Artículo 444 numeral 2 y 4 del CGP).
- 3) De otra parte, en consideración al memorial remitido por la parte ejecutante (pág 97-100 doc 06), y de acuerdo al artículo 1653-1º del Código Civil, el

Juzgado tendrá en cuenta y para todos los efectos legales el abono realizado por la parte ejecutada así:

2.1. El día 13 de febrero de 2021, por suma de \$ 1.500.000=.

Tal como fue reportado por la parte ejecutante, para aplicarlo al momento de una eventual liquidación del crédito a los intereses, pues no se indicó situación diferente.

/Ljrp

Se notifica por estado el 04 agosto 2021

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7f74aa4d8a13b8933627ec794e977d28665abcb93938834153c84c904995393

Documento generado en 03/08/2021 11:20:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>